GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-016
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
INFORME DETALLADO EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 23/08/2023

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1 Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	Se realizo proceso de licitacion donde se a la empresa COINTRASUR Se le adjudica el contrato donde lo firman el dia 27 de mayo del 2024 y a solicitud de la administracion se adelanto una prorroga dando inicio con el servicio de transporte escolar el dia 08 de julio del 2024.valor del contrato en la novedad realizada a la propuesta tecnico-economica es $ 647, 944. 800 pesos m/c para dos desembolsos.El dia 22 de octubre se presenta la informacion para el segundo desembolso. con la ejecucion del 50% final del convenio sin novedad en la ejecucion	Se evidencia en el informe de supervision y en plataforma Secop I los procesos de contratacion	Archivo Drive y plataforma secop	
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	Se adelanto una variacion a la propuesta tecnico-economica donde se adicionan dos nuevas rutas y se baja a 51 DIAS calendario de prestacion del servicio de transporte escolar. Con un valor total de $ 647.944.800 pesos m/c	se evidencia la novedad en el primer informe presentado por el municipio	Archivo Secop primer informe de ejecucion	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. .	Documento que presento el municipio de chaparral para adelantar el convenio con la gobernacion del Tolima. De igual manera tanto como la administracion y la empresa COINTRASUR presentaron en sus informes cuantas rutas y numero de estudiantes a beneficiar.	Se evidencia en la entrega del primeo informe de ejecucion	Plataforma secop	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa	Se presentaron las certificaciones expedidas por cada rector de las I.E beneficiadas con el servicio de transporte escolar, donde verifican la distancia para poder ser beneficiario en los meses de agosto y septiembre	se evidencia en archivo primer informe de ejecucion municipio de chaparral	Archivo secop 2	
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)	Se verifico con las planillas de control de asitencia, expedida por los rectores de las siguientes I.E SOLEDAD MEDINA, MANUEL MURILLO TORO, MEDALLA MILAGROSA, LA RISALDA, ALVARO MOLINA, LAGUNILLA, SIMON BOLIVAR, CAMACHO ANGARITA, SANTA ELENA. que los estudiantes priorizados allan asistido a las I.E de los meses de agosto y septiembre de la ejcucion	Se evidencia en segundo informe de ejecucion entregado por el municipio	Archivo en correo electronico y plataforma secop 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento	Entregan formato CO2 Actualizado con los estudiantes priorizados.	Se evidencia por medio de correo electronico	Medios de comunicación como correo electronico	

Powered by CamScanner

7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.3.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	Presentan 28 polizas contractual y extracontractual de los vehiculos que prestaran el servicio de transporte. se tomo con SEGUROS MUNDIAL.	se evidencia en el primero informe de ejecucion presentado por el municipio de chaparral	Archivo en plataforma secop como evidencia de ejecucion	
8.Garantizar la prestacion del servicio de transporte escolar unica y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la insitucion Educativa de 2 o mas kilometros. Con base en la propuesta técnica presentada, los dias en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos	Se priorizo de esa manera bajo la supervision de los encargados en la administracion municipal de chaparral.	Se evidencia en el primer informe de ejecucion	Archivo en secop 2	
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	Bajo la resolucion 000576-1 de fecha 27 de mayo de 2024 se designa a las siguientes personas como supervisoras del convenio de transporte escolar : ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL--ANA MARIA FLOREZ DURAN--SANDRA LILIANA URBANO	se evidencia en primer informe	pendiente por la entrega en la ejecucion	
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	Resolucion 034 del 08 de mayo de 2024 por el cual se inscribe la veeduria cuidadana para el seguimiento y control del transporte escolar.	Se evidencia en la primer informe del supervisor	Archivo secop 2	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso	Se recibio la documentacion de 20 vehiculos pertenecientes a la empresa COINTRASUR donde se anexa la documnetacion de los conductores asignados y contratados por la empresa que prestaran el servicio de transporte escolar en el municipio. se recibe de cada vehiculo su SOAT. TECNOMECANICA. LICENCIA .TERJETA DE PROPIEDAD Y LA POLIZA DE RIESGO CONTRACTUAL TOMADA POR SEGUROS MUNDIAL	en el primer infrorme de ejecucion presentan soportes requerido para la obligacion	pendiente anexa acto adminsitravo	
12 Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.	Se anexa el segundo informe y documento para el segundo desembolso por parte de la supervisora municipal equivalente al 50% del convenio, donde mencionan los dias calendario con la prestacion del servicio	el municipio presenta en subsanaciones del primer informe de ejecucion	archivo en secop 2	
13. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	Este proceso se realizara al momento de liquidar el convenio teniendo encuenta que por requerimiento del municipio se prestara menor cantidad de dias y se reduce el valor contratado con el operador	observado	OBSERVADO	

Powered by CamScanner

apertura de Cuenta de Ahorros con el y numero del Convenio y garantizar el exclusivo de los recursos consignados ara el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	Se aperturo la cuenta 422-0000-15-39 en BANCOLOMBIA. Pero a hoy se encuentra activa desde el 09 de agosto del 2024.	Se evidencia en primer informe y en el proceso contractual	Archivo secop 2	
15 Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo	Se firmaron los dos documentos entre la gobernacion del tolima y la administracion y municipal y empresa cointrasur alcaldia municipal.	en primer informe de ejecucion	Primer informe	
16 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas	cumple con la obligacion en el desarrollo del proyecto	observado	observado	
17Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	Presentaron certificacion del pago de seuridad social y aporte parafiscales de los meses de julio y agosto tanto como la administracion municipal y la empresa COINTRASUR	el municipio en primer informe de ejecucion presenta la evidencia	plataforma secop 2	
18 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	Se recibe la certificacion con fecha del 25 de julio, donde manifiestan estar al dia en pago de seguridad social y aporte parafiscales	anexa certificado en primer informe	observado	
19 . Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	observado	observado	observado	
20 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Por parte de la persona encargada de la alcaldia de chaparral realiza el plan de pagos y cargue al secop	plataforma secop 2	Plataforma secop 2	

OBLIGACIONES GENERALES				

1.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE				
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA:	

Powered by CamScanner